11919 *RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera del Organismo.*

Convocada por este Organismo oposición para cubrir tres plazas de la Escala de Inspectores —turno restringido—, una vez verificadas las pruebas selectivas y efectuado el nombramiento de los aspirantes, en virtud de la Orden de 10 de febrero de 1984; de conformidad con lo previsto en el artículo 6.°, número 5, apartado c), del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, se publican a continuación los datos referentes a dichos funcionarios, según lo dispuesto en la base de la convocatoria de 17 de junio de 1983.

Nombre y apellidos	Puntuación	Número de Registro de Personal
Miguel Angel Villena Cortés ...	21,50	T03HA05A000093
Juan Manuel Patiño Cores	19,20	T03HA05A000094
Carlos Adalia Salgado	18,37	T03HA05A000095

Madrid, 25 de abril de 1984.—El Inspector general, Juan Bravo Abad.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11920 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de febrero de 1984 sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de los Profesores que se indican.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 8 de febrero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3237, número A01EC3163, donde dice: «Villader Siso, León», debe decir: «Vidalier Siso, León».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

11921 *ORDEN de 9 de mayo de 1984 por la que se declara el derecho a integración en los Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos e Ingenieros Técnicos Aeronáuticos del Departamento al personal militar que cumple las condiciones exigidas en el Real Decreto 407/1984, de 25 de enero.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 407/1984, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), se reabrían los trámites de opción de integración en los Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos e Ingenieros Técnicos Aeronáuticos del Departamento para el personal militar incluido en los apartados IV, V y VII del anexo I del Real Decreto 131/1981, de 9 de enero, que no ejerció su derecho a integración en los referidos Cuerpos, creados por la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, como consecuencia de la Orden del Ministerio de Defensa 49/1980, de 20 de octubre, posteriormente anulada por sentencia del Tribunal Supremo de 19 de junio de 1982.

En virtud de lo prevenido en la disposición final primera del Real Decreto 407/1984, que autoriza al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo del mismo,

Este Ministerio, vistas las solicitudes presentadas y de conformidad con los artículos 1.° y 2.° del precitado Real Decreto, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.° Declarar el derecho a la integración en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, por cumplirse en ellos las condiciones exigidas en el Real Decreto 407/1984, de los señores que a continuación se indican:

Don Luis Adrover Dávila.
Don Antonio López de Haro Ugarte.

Art. 2.° Declarar el derecho a la integración en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos de don Julio Riaza Hidalgo, por cumplirse en él las condiciones exigidas en el Real Decreto 407/1984, de 25 de enero.

Art. 3.° Declarar que carecen del derecho a integración contemplado en el Real Decreto 407/1984, por no cumplir los requisitos exigidos en el mismo, los señores y por las circunstancias que a continuación se señalan:

1. Don Eduardo Murillo Toro y don Blas Antonio Durán Mingorance, por no aparecer incluidos en ninguno de los apartados del anexo I del Real Decreto 131/1981, de 9 de enero.
2. Don Angel Rodríguez Núñez, quien, aunque incluido en el anexo I, apartado VII, del Real Decreto 131/1981, decayó en su derecho a integración en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos al no presentar dentro del plazo señalado al efecto la solicitud y documentación exigidas en el artículo 2.° del mismo, siéndole por lo demás, de aplicación la exclusión contenida en el artículo 1.°, 2. del Real Decreto 407/1984.

Art. 4.° 1. Las personas a las que se reconoce el derecho a integración en el artículo 1.° de la presente Orden se integrarán en las primeras vacantes que se produzcan en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos a partir de la publicación de esta Orden.
2. El personal al que se reconoce el derecho a integración en el artículo 2.° de la misma se integrará en una de las vacantes actualmente existentes en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
3. A estos efectos, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones comunicará directamente a los interesados la existencia de vacantes.

Art. 5.° La integración del referido personal tendrá efectos administrativos desde la fecha en que se integraron los restantes funcionarios militares afectados por el Real Decreto 131/1981, de 9 de enero, es decir, desde las Ordenes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones números 21 971 y 21.972, de 21 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y efectos económicos desde su toma de posesión en los Cuerpos Civiles de Ingenieros Aronáuticos e Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Art. 6.° Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en las vigentes Leyes de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de la misma.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 9 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 17 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11922 *REAL DESPACHO de 18 de mayo de 1984 por el que se acuerda el nombramiento de los Magistrados de Trabajo que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 y disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, artículo 15.6 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto 1874/1968, de 27 de julio, y acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de febrero de 1984, por acuerdo de la Comisión Permanente del mismo, en su reunión del día 18 de mayo de 1984, dispongo:

Primero.—Don José Antonio Fernández Dans Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 2 de Guipúzcoa, pasará a desempeñar la Magistratura de Trabajo número 2 de Santander, vacante por traslado de don Jesús Souto Prieto.

Segundo.—Doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrado de Trabajo número 3 de Vizcaya, pasará a desempeñar la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, vacante por promoción de don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.

Tercero.—Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid, pasará a desempeñar la Magistratura de Trabajo número 11 de la misma capital, vacante por promoción de don José Ramón López-Fando Raynaud.

Cuarto.—Don José Joaquín Evaristo Jiménez Sánchez, Magistrado de Trabajo de Cuenca, pasará a desempeñar la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, vacante por traslado de don Mariano Sampedro Corral.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET